

ECO BAJA TOURS S.A. DE C.V.

EBT030325E20

Tel. 6121227898

EXPEDIDO EN: SANTA ROSALIA, MULEGÉ, C.P. 23920



Factura A 85373

DATOS DEL RECEPTOR

IFN060425C53
 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
 TRABAJADORES

DATOS DEL COMPROBANTE

Efecto de comprobante: I Ingreso
 N° serie del CSD: [REDACTED] 2
 Fecha y hora de emisión: 2022-06-23T11:05:38
 Moneda: MXN Peso Mexicano
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibicion
 Forma de pago: 01 Efectivo
 Lugar de emisión: 23880
 Régimen fiscal: 624 Coordinados
 Uso CFDI: G03 Gastos en general
 Folio Fiscal UUID: [REDACTED] 3
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000413073350
 Fecha y hora de certificación: 2022-06-23T13:05:51
 RFC del proveedor de certificación: SVT110323827

CONCEPTOS

Cve. del prod./serv.	No Ident.	Cant.	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
78111802	10216	1	E48	Unidad de servicio	SERV DE TRANSPORTE DE PASAJEROS BOLETO: 2E9IR84Z1	\$202.59		

TRASLADOS				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
	002 IVA	Tasa	0.160000	\$32.41

RETENCIONES				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
	IVA	Tasa	0.000000	\$0.00
	ISR	Tasa	0.000000	\$0.00

Cve. del prod./serv.	No Ident.	Cant.	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
78111802	10216	1	E48	Unidad de servicio	SERV DE TRANSPORTE DE PASAJEROS BOLETO: 2GMLD6464	\$202.59		

TRASLADOS				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
	002 IVA	Tasa	0.160000	\$32.41

RETENCIONES				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
	IVA	Tasa	0.000000	\$0.00
	ISR	Tasa	0.000000	\$0.00

Total con letra
 (CUATROCIENTOS SETENTA MXN 00/100)

Referencia

Totales	
Subtotal	\$405.18
Descuento	\$0.00
Impuestos trasladados IVA 0.1600%	\$64.82
Impuestos retenidos IVA ISR	
Total:	\$470.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del Emisor [REDACTED] 4

Sello Digital del SAT [REDACTED] 5

Cadena Original Complemento de Certificación del SAT [REDACTED] 6

1-Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2-Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Integración y Control
Presupuestal
Presente

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de noviembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores